



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 6821076 Radicado # 2025EE271561 Fecha: 2025-11-14

Tercero: 899999081-6 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Auto

Clase Doc.: Salida

Auto No. 07929

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÉRMINO OTORGADO MEDIANTE AUTO 05448 DEL 10 DE AGOSTO DE 2025, QUE DECRETO PRUEBAS DENTRO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 531 de 2010, 383 de 2018, 509 de 2025, las Resoluciones 6563 de 2011 y 2116 de 2025, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Mediante radicados 2023ER236743 del 10 de octubre de 2023, 2024ER26980 del 21 de noviembre de 2023 y 2024ER142275 del 08 de julio de 2024, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos seis (806) individuos arbóreos y tres (3) setos, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 93 A y Calle 127 Localidad de Usaquén y Chapinero en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “Corredor verde carrera séptima - Tramo 3”.

A través del Auto No. 4243 del 18 de octubre de 2024, se dio inicio al trámite administrativo ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos y setos mencionados, para la ejecución del Contrato de obra IDU No. 1739 – 2023, que tiene por objeto la “CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C TRAMO 3 - GRUPO 1”.

El referido acto administrativo fue notificado de forma electrónica el día 21 de octubre de 2024, quedando con constancia de ejecutoria y publicado en el Boletín Legal de esta entidad el día 22 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Mediante radicado SDA 2024EE248593 del 28 de noviembre de 2024, se envió al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU un requerimiento, producto de la evaluación inicial del trámite.

Por medio de radicado SDA 2025ER21872 del 28 de enero de 2025, el IDU presentó los diseños de obra finales.

Página 1 de 5

Auto No. 07929

A través del Informe Técnico No. 04050 del 10 de agosto de 2025, se plasmó la evaluación de la solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

Mediante el Auto No. 05448 del 10 de agosto de 2025, se decretaron unas pruebas de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico No. 04050 del 10 de agosto de 2025. Este auto quedó notificado de forma electrónica el día 12 de agosto del 2025.

Mediante oficio con radicado SDA 2025ER261994 del 5 de noviembre de 2025, la señora EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO, jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del IDU, solicitó la prórroga del plazo otorgado en el auto antes mencionado, con el fin de poder atender los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental.

COMPETENCIA

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

El artículo 8 del Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018, establece las competencias en materia de silvicultura urbana: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas*”.

Auto No. 07929

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, en su artículo vigésimo cuarto señaló:

“Artículo 24. Subdirección de Silvicultura. La Subdirección de Silvicultura tiene por objeto planificar, administrar, conservar y realizar seguimiento técnico al sistema de arbolado urbano de Bogotá, promoviendo su integración en la infraestructura verde y su contribución a la calidad ambiental, la biodiversidad y el bienestar ciudadano.

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, las siguientes:

(...) d. Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del arbolado urbano”.

Expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante oficio con radicado SDA 2025ER261994 del 5 de noviembre de 2025, la señora EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO, jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del IDU, solicitó la prórroga del plazo inicialmente otorgado en Auto 05448 del 10 de agosto de 2025, por el término de dos (2) meses adicionales, con el fin de poder atender los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental, aduciendo lo siguiente:

“(...) la Oficina de Gestión Ambiental - OGA del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo tercero se permite solicitar la prórroga del plazo inicialmente otorgado en la comunicación por el término de dos (2) meses adicionales, con el fin de poder atender los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, se están adelantando las gestiones para la suscripción del acta respectiva con las entidades y consolidar los requerimientos emitidos, con el fin de proceder con él envío en el menor tiempo posible. (...”).

La solicitud de prórroga se realizó dentro del término correspondiente, en consideración a que el Auto 05448 del 10 de agosto de 2025, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el término de tres (3) meses, previstos en el artículo primero de este acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente auto, no correrán términos para decidir sobre la solicitud de autorización de manejo silvicultural.

Auto No. 07929

PARÁGRAFO. Una vez transcurrido dicho término y si no se ha presentado la información o documentación solicitada en el artículo primero del presente acto administrativo se emitirá pronunciamiento de fondo con la documentación que obre en el expediente SDA-03-2024-987, a menos que, previo a su vencimiento, se solicite prórroga hasta por un término igual por parte de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante su representante legal o apoderado debidamente constituido.”.

Por lo anterior, esta Autoridad encuentra procedente acceder a la petición en el sentido de prorrogar por el término adicional de dos (2) meses, el plazo establecido en el artículo segundo del Auto 05448 del 10 de agosto de 2025, por lo que, en la parte dispositiva del presente acto administrativo se concederá la prórroga señalada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER prórroga del plazo señalado en el artículo segundo del Auto No.05448 del 10 de agosto de 2025 “POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, por dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del término inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su apoderado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en la dirección de correo electrónico: edelvalle@almaster.com.co, o la que autorice, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2025

Auto No. 07929



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

EXPEDIENTE: SDA-03-2024-987

Elaboró:

CAROLINA PERALTA MARTINEZ	CPS:	SDA-CPS-20250187	FECHA EJECUCIÓN:	13/11/2025
---------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20250689	FECHA EJECUCIÓN:	13/11/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

DORA MARCELA ABELLO TOVAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/11/2025
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 5 de 5